



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La medida de internación previa de una persona con anomalía
psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Guzman Garcia, Estefani Beatriz (orcid.org/0000-0002-3294-4327)

ASESORES:

Mtr. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

Dedico este trabajo a dios, por haberme dado muchas fuerzas y coraje para culminar satisfactoriamente este trabajo de investigación, también agradecer a mi familiar por el apoyo incondicional.

Agradecimiento:

Agradezco a mi asesor Dr. Jorge Rosas Yataco y mi co - asesor Fernando Martín Robles Sotomayor, por sus palabras alentadoras y acompañamiento durante la realización de la tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Autenticidad del Autor/Autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de gráficos y figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de información	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	

Índice de tablas y figuras

Tabla 1 : Categorización y subcategorización

Figura 1: Triangulación de las entrevistas del objetivo principal

Figura 2: Triangulación de las entrevistas del primer objetivo específico

Figura 3: Triangulación de las entrevistas del segundo objetivo específico

Figura 5: Triangulación de la conclusión general de las entrevistas

RESUMEN

La presente investigación va analizar y explicar la importancia de la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación abarcado en Lima. Toda vez que, carecen de investigación, al no obtener resultado positivo dentro del ámbito judicial y social. La metodología utilizada fue tipo básica, con un enfoque cualitativo, explicativo, empleando la guía de entrevista semiestructurada. Obteniendo como resultados y discusión, se identificó que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, ya que, el dictamen pericial al durar un mes, este solo evalúa el comportamiento del agente mas no la parte patológica, en ese sentido, no indica que a futuro esta persona con anomalía psíquica se pueda rehabilitar con dicha medida de seguridad, estas personas desvarían de la realidad ocasionando una peligrosidad a la sociedad, afectando principalmente a sus víctimas. Se concluye que, se necesita una medida más severa para que estas personas inimputables puedan cumplir la sentencia, y a su vez; puedan ser evaluados de manera permanente.

Palabras clave: Proceso penal, Medida de seguridad, Anomalía psíquica, Rehabilitación.

ABSTRACT

The present investigation will analyze and explain the importance of the prior hospitalization measure of a person with a mental anomaly is not enough for their rehabilitation covered in Lima. Since they lack investigation, by not obtaining a positive result within the judicial and social sphere. The methodology used was basic type, with a qualitative, explanatory approach, using the semi-structured interview guide. Obtaining as results and discussion, it was identified that the prior hospitalization measure of a person with a mental abnormality is not enough for their rehabilitation, since, the expert opinion lasting a month, this only evaluates the behavior of the agent but not the pathological part. In this sense, it does not indicate that in the future this person with a mental abnormality can be rehabilitated with said security measure, these people deviate from reality, causing a danger to society, mainly affecting their victims. It is concluded that a more severe measure is needed so that these unimputable persons can comply with the sentence, and in turn; can be permanently evaluated

Keywords: Criminal process, Security measure, Psychic abnormality, Rehabilitation

I. INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista internacional la Organización Mundial de la salud, realizó un informe en el año 2001, siendo el siguiente: “Nuevos Conocimientos, nuevas Esperanzas”, la cual recomiendan que debe ponerse en práctica la atención primaria y accesibilidad de los medicamentos ingeridos por los pacientes con problemas mentales, así como el poder capacitar al público de las comunidades, las familias y poder solicitar al estado presten apoyo para poder brindar más detalle sobre este tema de salud mental.

Los casos de personas con anomalía psíquica a realizar algún delito, se pueden apreciar a nivel nacional e internacional, siendo esto una alerta mundial, la cual se deberá dar mayor apoyo y brindar la información correcta para poder coadyuvar y dar una solución, ya que en los últimos años por la pandemia COVID-19, se ha incrementado los problemas mentales.

Aunado a ello, en el aspecto nacional, se refleja una realidad social que, hasta la fecha no ha sido resuelto de manera específica, en nuestro Código Penal 2004, la normativa peruana establece en el artículo 20 inciso 1 sobre la anomalía psíquica, como punto primero del artículo de los inimputables.

Para Sánchez (2017), las medidas de seguridad fueron dadas en todo momento y tiempo, con los llamados “locos”, para que pueda ser erigido se tuvo que crear la Escuela Positiva dentro de Derecho Penal, las cuales integran Ferri, Lombroso y Garofalo, siendo el último como el padre de la criminología, que estudia la parte interna y externa del pensar y actuar de ser humano para la realización de un acto que contravenga las normas sociales y jurídicas de un estado.

Ahora descrito lo anterior, una persona con tales condiciones deberá ser probado mediante informes médicos, citas médicas, dictamen pericial, examen psiquiátrico, recetas médicas para el tratamiento respectivo y así con los elementos o exámenes de prueba ser declarados inimputables, asimismo se puede apreciar en el artículo 71 al 77 del Código Penal y del artículo 293 al 294 del Código Procesal

Penal, respecto a la Internación Preventiva e Internación Previo.

En ese sentido, se consideró como problema principal ¿De qué manera la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022?; y como problemas secundarios se señalaron: ¿De qué manera el imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación preventiva, Lima 2022?, ¿De qué manera el imputado con anomalía psíquica viene progresando en su rehabilitación con la internación previa Lima 2022?

La justificación en cuanto a la investigación se concentrará en informarnos si la persona inimputable puede entender que al cumplimiento de la sentencia – pena- no pueden volver a cometer delitos o alteren la seguridad de la sociedad en general.

El derecho penal y los artículos implicados, va permitir identificar a quien o quienes se va sancionar con un proceso común o un proceso especial, con ayuda de los expertos en la materia se podrá abundar en el tema y llegar a una conclusión general de la presente tesis.

Finalmente, el objetivo general que se planteó, Analizar de qué manera la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022.

El objetivo específico 1 consisten en: Analizar de qué manera el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022, y el objetivo específico 2, consisten en: Examinar de qué manera el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022.

II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación, se basa de acuerdo a las categorías y subcategorías, considerando en el primer punto a los antecedentes internacionales y en segundo lugar a los nacionales, en ese sentido, para el apoyo del trabajo se ingresó a RENATI, para el acceso a las diversas universidades nacionales que coadyuven a la información requerida, de mismo modo se tuvo acceso a las universidades internacionales.

En referencia a los antecedentes internacionales sobre medida de internación previa se tiene que, Donna (1996) concluyó que, en Buenos Aires, depende del comportamiento de la persona, logrando tener niveles de culpabilidad, para caso, se refiere a la persona con anomalía psíquica. Asimismo, Molina (2013), sostuvo que, al obtener un informe psiquiátrico deberán optar por una mejoría a las personas con problemas mentales, con un adecuado tratamiento médico.

Para ello, Espinoza (2021) precisó que, en Ecuador, se desprende de la parte racional que tiene el ser humano y cuando sea examinado por un experto psiquiátrico, este debe brindar medicamentos para su estabilidad mental.

También, Hernández (2015) sostuvo que, en Bogotá, una persona con anomalía psíquica no cumple la sentencia con normalidad en un centro penitenciario, sino en un centro psiquiátrico, siendo evaluados medicamente donde puede variar el cumplimiento de la pena, el llamado tratamiento ambulatorio. Para Márquez (2014), mencionan que en Colombia las personas con anomalía psíquica son favorecidas por la norma, a pesar de su conducta antijurídica dentro de la sociedad.

Candil (2018) mencionó que, en Madrid, no se basan en la parte clínica del sujeto inimputable por anomalía psíquica, sino que deben observar el comportamiento del sujeto, esto conlleva que, solo por la mera evaluación psiquiátrica y el grado de moderación, estas personas puedan ser consideradas no peligrosas.

Conforme al ámbito nacional, sobre medida de internación previa se tiene que, Vásquez (2022), refirió que, en Lima hay carencia de la legitimidad, ya que, se basan nuevamente en el aspecto de la persona mas no al resultado de su accionar dentro de la sociedad o el efecto causado.

Por otro lado, Baicocchi (2020), tiene como conclusión que, en Lima, el estado debe prevalecer importancia para la capacidad de personas con problemas mentales dentro de los centros psiquiátricos para el cumplimiento de la pena establecida y sentenciada. Seguidamente el López (2020), da como conclusión que, en Cusco, no hay capacidad máxima para que los internos que padecen de algún problema mental sean trasladados a la capital, por la misma carencia de centros psiquiátricos.

Gonzales (2019), refirió que, en Huánuco, el juez determina si una persona con anomalía psíquica siga internada o pueda darse un tratamiento ambulatorio, basándose en su decisión mediante la evaluación psiquiátrica del paciente.

Además, Alva (2018), tiene como conclusión que, en Ancash, el Ministerio Público desconoce que el detenido que ha cometido un delito grave padece de alguna alteración mental y ha solicitado prisión preventiva, puede variar ante los magistrados por una medida de seguridad y determinar el grado de peligrosidad conforme a sus exámenes psiquiátricos. Por último, Aguilar (2020), concluyó que, en Pimentel también existe favoritismo en cuanto a la pena a cumplir la persona con anomalía psíquica, no hay severidad.

Ahora bien, las bases teóricas para la presente investigación, se tiene como información lo siguiente, Rodríguez (2016) mencionó, es un tema que se debe determinar por las diferentes características de las personas que sufren este problema mental para poder encajar si la inimputabilidad acarrea una peligrosidad extrema y que, de ello, pueda afectar dentro de la sociedad, es decir, pueda repercutar en una acción con resultado fatal.

Seguidamente Rodríguez (2016) mencionó que, el informe médico descrito por el especialista psiquiátrico, dará la conclusión final del caso clínico, sin embargo, no solo determina una sola evaluación sino de varias, por el cual al observar que se encuentra “estable” puede considerarse que el nivel de peligrosidad es mínimo, siendo cambiado de un internamiento preventivo a un tratamiento ambulatorio.

Para Pérez (2000) refiere que, el reconocimiento dualista dentro del ordenamiento jurídico aplicado en las personas inimputables y sus rehabilitaciones, son temas que radican desde la antigüedad y hasta la fecha sigue siendo un tema de controversia, tengamos en cuenta que en estos 3 años de pandemia, el aumento de personas con problemas mentales creció drásticamente, los centros de rehabilitación solo optan por evaluar y considerar si son para internarse o no, simplemente la mayoría de ellos viven en un ambiente no considerado para la enfermedad mental.

Vásquez, J, y Jiménez, H. (2004), sostuvo que, los derechos y la protección que se da a los pacientes con condición de alguna alteración mental, se darán por la necesidad de condición, expresado por la necesidad extrema en la que se presenta el paciente.

Para Rojas (2013) indicó lo siguiente, estas anomalías psíquicas de los pacientes con trastornos mentales, es muy difícil que se puedan “curar” en su totalidad, siendo que la afectación es extrema y poder resocializar es de mucho riesgo.

Agudelo (2007), afirmó que, la conducta prevalecerá, a la persona inimputable donde realiza un hecho, que en principio es un delito jurídicamente posible, sin embargo, no puede cumplir la pena de ese hecho como cualquiera otra persona, ya que, la inimputabilidad lo impide.

También, Vallejo (2011), consideró, un nivel de población sobre el tema de personas inimputables, cuyas muestras o cifras se podrán verificar con un sistema de conteo general, simplemente, existe y existirá este tipo de personas que son considerados como “locos” en una sociedad que aún no adopta una estrategia correcta para poder

disminuir dichos casos.

Por otro lado, Vallejo (2011) mencionó, los trastornos para evidenciar a la persona con algún problema mental, radica desde el aspecto patológico, el problema a tratar en cada paciente es diferente, sin embargo, los depresivos, psicóticos u otros son tratados de la misma manera, sin importar que medicamentos sean, solo el objetivo es controlarlos para que no sean agresivos.

Para Gómez, et. al (2022) refirieron, este problema de la salud mental, es permanente, no hay una cura específica que indique que se cure, a pesar de los medicamentos que tomen o las terapias, la persona padece un trastorno patológico se refleja hasta el último día de su vida.

Según Acuña et al. (2012), precisó que, una revisión médica realizado por el especialista psiquiátrico, emiten un informe, donde pueden colocar el nivel de peligrosidad que tiene esa persona, sin embargo, dichas evoluciones no concuerdan con la realidad, es cierto que, pueden dar como conclusión que una persona con anomalías psíquicas haya moderado su agresividad, pero no siempre es así.

La Asociación Psiquiátrica Americana (2002), los síntomas frecuentes pueden empezar siendo moderados y en caso con sensación fuerte, en algunos casos los pacientes con algún problema mental, en primer momento presentan desorden patológicos mínimos, siendo que no dan una importancia inmediata, pasando los años y los problemas van en aumento.

Para García (2017) refirió que, se determina si la persona dentro de un proceso penal puede entender o saber realmente lo que está sucediendo en el sistema judicial, es difícil de saber sino se tiene un dictamen pericial.

Se mencionó en la Sentencia de Tribunal Constitucional 191/2004 (FJ 2) que, se entiende que, la persona inimputable en dicha audiencia española no estuvo presente por el hecho de padecer alguna enfermedad mental, sin embargo, fue recluido dentro de un establecimiento penitenciario, vulnerando su derecho como persona inimputable, caso contrario debió ingresar a un centro psiquiátrico

donde debió ser evaluado en toda su forma.

Por consiguiente, Villaverde (2002), da a conocer que, las discapacidades en menores, son también un problema y una realidad social, puesto que, en la mayoría, los familiares abandonan a su paciente, por falta de dinero.

Según, Flores (2020) mencionó, en principio debe verse como la vulneración procesal de la persona inimputable, debe ser evaluado posterior al hecho, no antes que lo cometa, se ha dado también en el ordenamiento jurídico peruano, una persona comete un delito mayor, se solicita la prisión preventiva pero en las evaluaciones un médico indica que sufre de alteración mental, descartando o dejando sin efecto la prisión preventiva para iniciar un proceso de medidas de seguridad, ya con el perito psiquiátrico informe el grado de peligrosidad.

Santos (2001) refirió que, la medida de seguridad deberá ser aplicada una vez se tenga el pronóstico de la peligrosidad que padece esta persona con alteración mental que haya cometido un hecho delictivo.

Para Hruschhka (2004), detalló el impunita que recae sobre esa situación de necesidad que necesita el inimputable, en la teoría de Kant, se debe diferenciar la “inculpabile” y la “impunibile” sobre la misma conducta del sujeto.

Según, Bricola (2006) mencionó que, el caso de una persona con anomalía psíquica condicionado, es el poder evidenciar con exactitud que esta persona tiene algún problema mental, en cambio el incondicionado, el poder desvariar en primer momento y dudar de que esa persona pueda tener alguna anomalía psíquica.

Así que, Conde (2022), indicó que, es exactamente lo que la parte legal y el órgano judicial realizan dentro un juicio ante esta persona inimputable, puesto que, el juez es perito de peritos, pero el perito especialista psiquiatra es quien evalúa y determina que enfermedad ocasiona para que el procesado desvaríe de la realidad.

Ahora bien, Rodríguez, (2002), mencionó, el juez, es quien determina mediante resolución judicial donde declara al sujeto

inimputable, previamente las evaluaciones del perito psiquiátrico quien oraliza las evaluaciones realizadas al sujeto.

No obstante, Roxin (2000), sugirió que, estas personas con anomalías psíquicas, sean procesados sin ser vulnerados a sus derechos, estas personas, no pueden ser procesadas comúnmente, sino mediante medidas de seguridad.

Por consiguiente, Lorensetti (2006), indicó que, será la manera común que se pueda atribuir a estas personas con algún desorden mental, la cual coloquialmente es llamada loco, siendo una inapropiada calificación e insultante para ello, siendo que deberá ser modificado en la sociedad para poder incluirlos de una manera especial.

De este modo, López (2013), mencionó, conforme al resultado de la evaluación psiquiátrica se da para determinar su ingreso al centro psiquiátrico o un establecimiento penitenciario, esto se dará a conocer una vez se tenga certeza de dicha evaluación.

Entonces, D'Alessio (2013), mencionó que, el ámbito penal el Itercriminis, la ideación y ejecución del plan a cometer para la persona con anomalía psíquica, es planeado como también no, puesto que, se deberá evaluar por un especialista de la materia y determinar en qué grado de agresividad se encuentra el inimputable.

Así tenemos, Carnicer (2014) indicó que, los derechos deben generar esa defensa general por las personas que necesiten más, la protección va para las personas con discapacidad intelectual conforme se expresa en su libro.

Asimismo, Gibsonand et al. (2006), sostuvieron la parte biológica de una escena del crimen americano, donde Lombroso, va en práctica describiendo la vida criminal a lo largo de sus años y entendiendo como y porqué una persona con alteración mental puede accionar de manera imperdonable.

Pues bien, McMahon et al. (2021), mencionaron el procedimiento de las personas con problemas mentales, la evolución, comportamiento entre otros y de ello dependerán como resolver los casos. Para Ackerman. (2010), refirieron que, el informe o dictamen pericial del

paciente debe ser netamente dirigido en su salud mental relacionando al accionar de procedimiento judicial.

La Asociación Estadounidense de Psiquiatría (2013), dan a conocer los en sus últimos estudios el diagnóstico de trastornos mentales, calificándolos en CIE-10 y lo que indica la OMS,2008. Con estos estudios es abundante para el reconocimiento de comportamiento de la persona con anomalía psíquica al cometer un delito penal.

Según Bartol (2005), mencionó a la psicología forense que tiene la medicina, es allí donde las pruebas periciales son primordiales para poder concluir y ayudar a decidir al Juez.

Para Goldstein et al. (2007), refirieron los autores, quienes analizan de manera amplia los problemas patológicos que afectan directamente al inimputable, sin embargo, solo da a conocer ese desorden mental, mas no se encuentra la cura.

Asimismo, Melton, (2007), también hace un análisis de las evaluaciones de estas personas con alteraciones mentales que debe tener dimensiones que den un resultado eficiente entre el evaluador y el evaluado (paciente).

Por otro lado, Denne & Stolzenberg (2021), mencionaron que, existe testimonios preocupantes acerca de los delitos cometidos en abuso infantil, donde los expertos de la materia de la salud deberán resolver este tema conforme a los estudios realizados al sujeto activo.

Asimismo, Jaramillo (2015), refirió que, la salud mental es histórico y muy cultural, la cual se debe estudiar a profundidad la normalidad y salud mental de sujeto, donde se determinaran la anormalidad estadística, entre otros.

Finalmente, Richards (2007), refirió que, toda persona puede adaptarse y sobrevivir para que pueda buscar diferentes actividades, en pandemia el estado jugó un papel importante para ayudar esa salud mental, colocando músicas o pasacalles para la distracción de las otras personas en horas determinadas.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

El presente trabajo de investigación es tipo básica, explicativo. Describe y explica la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación. Para Escudero y Cortez (2018) es ir más allá de los conceptos de la ciencia, así como el estudio de fenómenos o de los hechos. Por lo que, tiene el problema a investigar para el fenómeno social, la cual es muy necesario investigar y explicar la medida de internación previa.

El trabajo de investigación es enfoque cualitativo, con un propósito de explicar y describir la problemática. Cárdena et al. (2017) concluyeron que, el método cualitativo tiene como resultado lo explicativo del comportamiento del sujeto.

Diseño de investigación:

Este diseño de la investigación es la acción; está basada en la interacción del investigador y los participantes donde se identifica la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación. Para Cabrera (2017) se debe investigar sobre los escenarios, lo que se hace a diario, con el fin explicar y buscar la flexibilidad necesaria, la investigación-acción genera el toque flexible, que se necesita presente investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para Glase et al. (2020), mencionaron que, la matriz, es el resultado de lo investigado, que debe tener la credibilidad y exactitud. Relacionando la determinación de las categorías son: medida de internación previa y anomalía psíquica; y las subcategorías fueron: dictamen pericial, grado de peligrosidad, examen psiquiátrico. De lo antes indicado se mencionan la categorías y subcategorías.

Tabla 1

Categorías y sub categorías

Categorías	Sub Categorías	Componentes
Medida de Internación Previa	Dictamen Pericial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Teoría del problema mental ▪ Evaluación por el Juez
Anomalía Psíquica	Grado de Peligrosidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar la potencia de nivel de agresividad
	Examen Psiquiátrico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimientos para determinar si la persona sufre de problemas mentales ▪ No va acorde con la realidad, falta de discernimiento

Giesecke (2020), refiere que es una herramienta metodológica la matriz de categorización es un instrumento que va ayudar con la estructura y organización del diseño con enfoque cualitativo, de manera entendible, flexible. La matriz de categorización se representa en el anexo N° 01.

3.3 Escenario de estudio

Este panorama de estudio, se presenta en Lima, donde se obtiene resultados de los expertos profesionales en la materia dando un análisis de la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación.

3.4 Participantes

Se consideró la participación de 02 fiscales, 01 abogado especialista y 02 psicólogos, la cual aportaron información cerca de la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Se realizó la entrevista semiestructurada. Asimismo, Piza et al. (2019) sostienen que, la técnica puede lograr riqueza y variedad de la información a obtener. La entrevista semi estructurada, se realizó con 02 fiscales, 01 abogado especialista y 02 psicólogos, que laboran en lima metropolitana. Por lo que esta técnica nos ayuda a recabar información oportuna. Se considera analizar las entrevistas que contiene experiencia y análisis sobre la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación. Finalmente, se utilizó la observación con los entrevistados teniendo en cuenta que la investigadora labora como Asistente en Función Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima metropolitana, colocando a cada uno de ellos códigos para la reserva siendo, EG1 y EG2 (Fiscales), EG3 (Abogado especialista), EG4 y EG5 (Psicólogos)

Instrumentos

Se utilizó la guía de entrevista semiestructurada para cada uno de los participantes. La guía de entrevista tuvo 09 preguntas abiertas dirigidos a los objetivos, las cuales nos darán el apoyo para obtener las respuestas oportunas sobre el tema de investigación.

3.6 Procedimiento

Para poder realizar las entrevistas, se desarrolló en primer lugar el horario con los participantes. La entrevista fue personal en cada uno de sus despachos asignados, así como otros de manera virtual conforme al tiempo establecido. Se les informó cual iba a ser su participación para luego aplicar el consentimiento informado; se redactaron las respuestas e interpretaron cada una de ella para ayuda de la investigación. Por último, se procedió analizar, interpretar y explicar los objetivos planteados, para luego realizar la matriz de triangulación.

3.7 Rigor científico

La información recabada se va lograr trabajar y estudiar de manera objetiva, utilizando los parámetros de la universidad estructurando bajo

la confiabilidad, validez que establece la normativa.

Asimismo, se puede dar la planificación desarrollar de lo investigado, la cual dará credibilidad, transferibilidad, conformabilidad y dependibilidad, como indica, Piza et al. (2019). Para Casadevall y Fang (2016), citan el Online Etymology Dictionary, cuando descubren la palabra “rigor” antiguamente palabra francesa, “rigueur” – fuerza y dureza. En ese sentido, la palabra rigor deviene de lo sólido, firmeza, cuidado refiriendo a ideas conllevadas a ser plasmadas a una información confiable.

3.8 Método de análisis de información

Para Feria et al. (2019), la triangulación de datos, es un procedimiento de técnica y método; que coadyuva analizar datos e interpretarlos, permitiendo recopilar los resultados de las entrevistas respecto a la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación.

3.9 Aspectos éticos

Para Salazar et al. (2018), la ética predomina en los investigadores, la cual debe ser respetada según los estilos normativos de referenciación o citación, cumpliendo las citas y referencia conforme a los lineamientos del APA, los aportes de los autores que serán el respaldo teórico en este estudio. Se ha mantenido el respeto y cuidado en no revelar datos confidenciales de los participantes colocando códigos a cada uno de ellos.

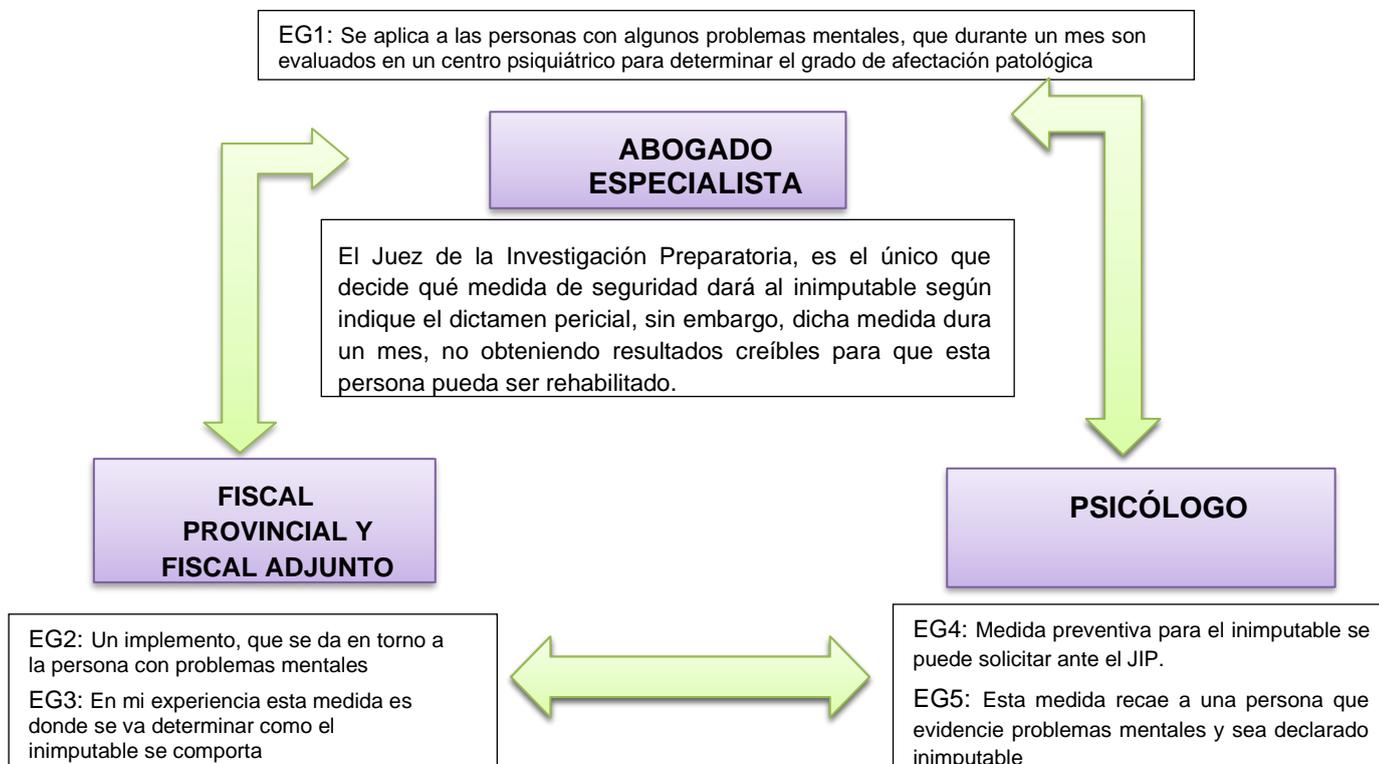
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se realizó las técnicas de recolección de datos que comprendió la entrevista semi estructurada en atención a los objetivos de la investigación con ayuda de los entrevistados. De los resultados se tuvo la triangulación de: resultado de las entrevistas y técnicas de recolección de datos.

Del Obj. principal: Analizar de qué manera la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022, en ese sentido se realizaron las siguientes preguntas a los participantes: ¿Qué entiende por medida de internación previa? ¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?, Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación?.

Figura 1

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo principal.

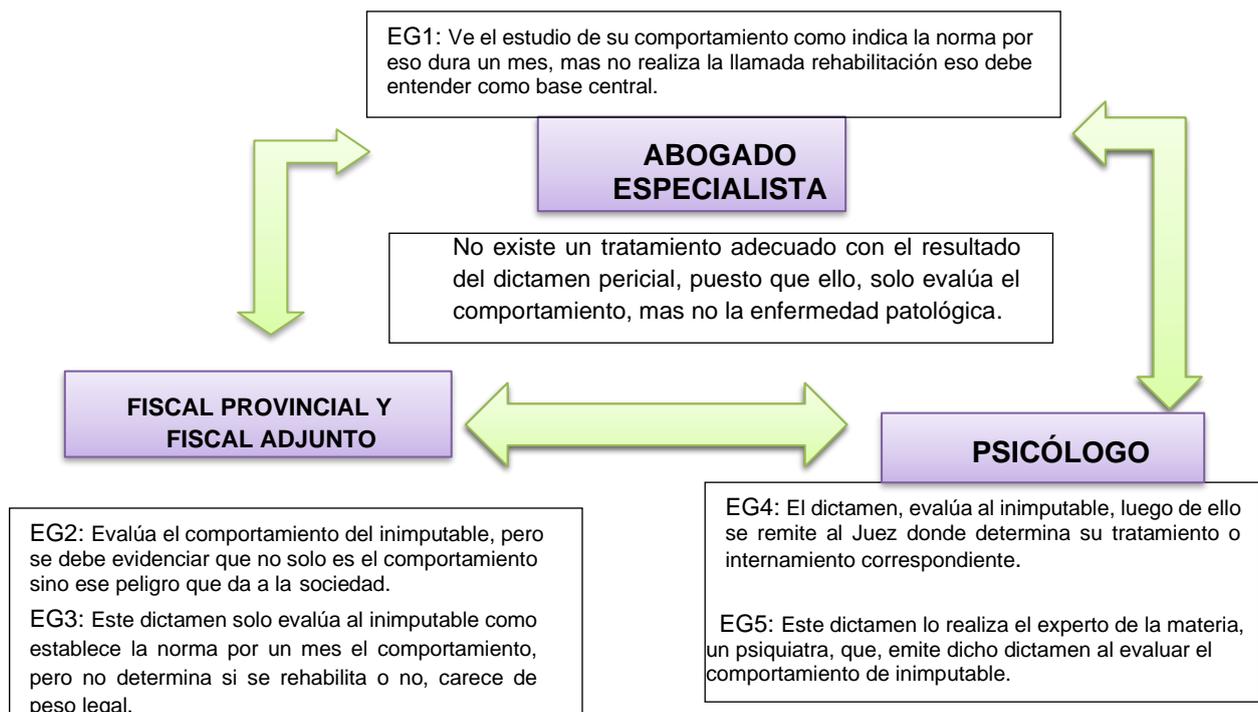


Referente a la triangulación realizadas los participantes refirieron sobre el objetivo principal donde se obtuvo como resultado final, El Juez de la Investigación Preparatoria, es el único que decide qué medida de seguridad dará al inimputable según indique el dictamen pericial, sin embargo, dicha medida dura un mes, no obteniendo resultados creíbles para que esta persona pueda ser rehabilitado. (Figura 1).

Del 1er Obj. específico: Analizar de qué manera el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022, en ese sentido se realizaron las siguientes preguntas a los participantes: ¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?, ¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?, Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación?

Figura 2

Triangulación de las entrevistas, en relación al primer objetivo específico.

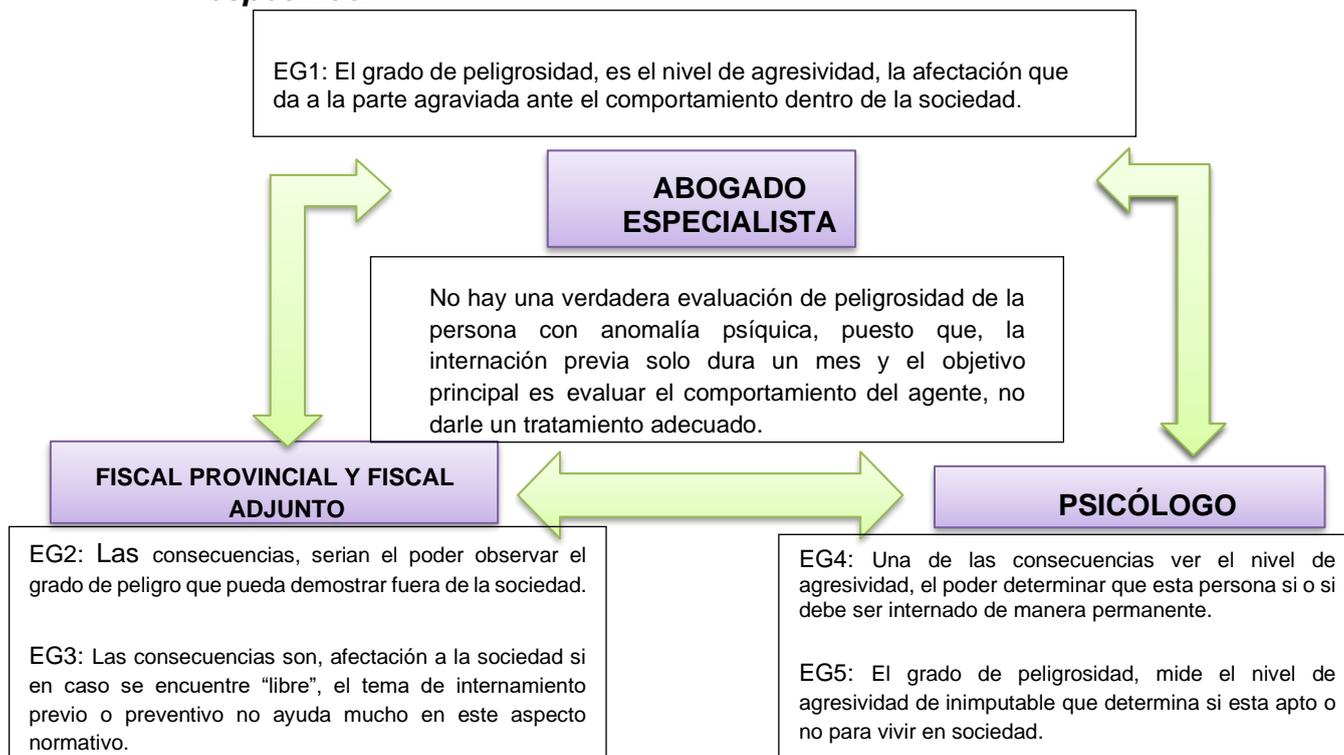


Con la triangulación de las entrevistas realizadas a los participantes, sobre el 1er Obj. específico, se obtuvo como resultado, no existe un tratamiento adecuado con el resultado del dictamen pericial, puesto que ello, solo evalúa el comportamiento, mas no la enfermedad patológica. (Figura 2).

Del 2do Obj. específico: Examinar de qué manera el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022, en ese sentido se realizaron las siguientes preguntas a los participantes: ¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?, ¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?, Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?

Figura 3

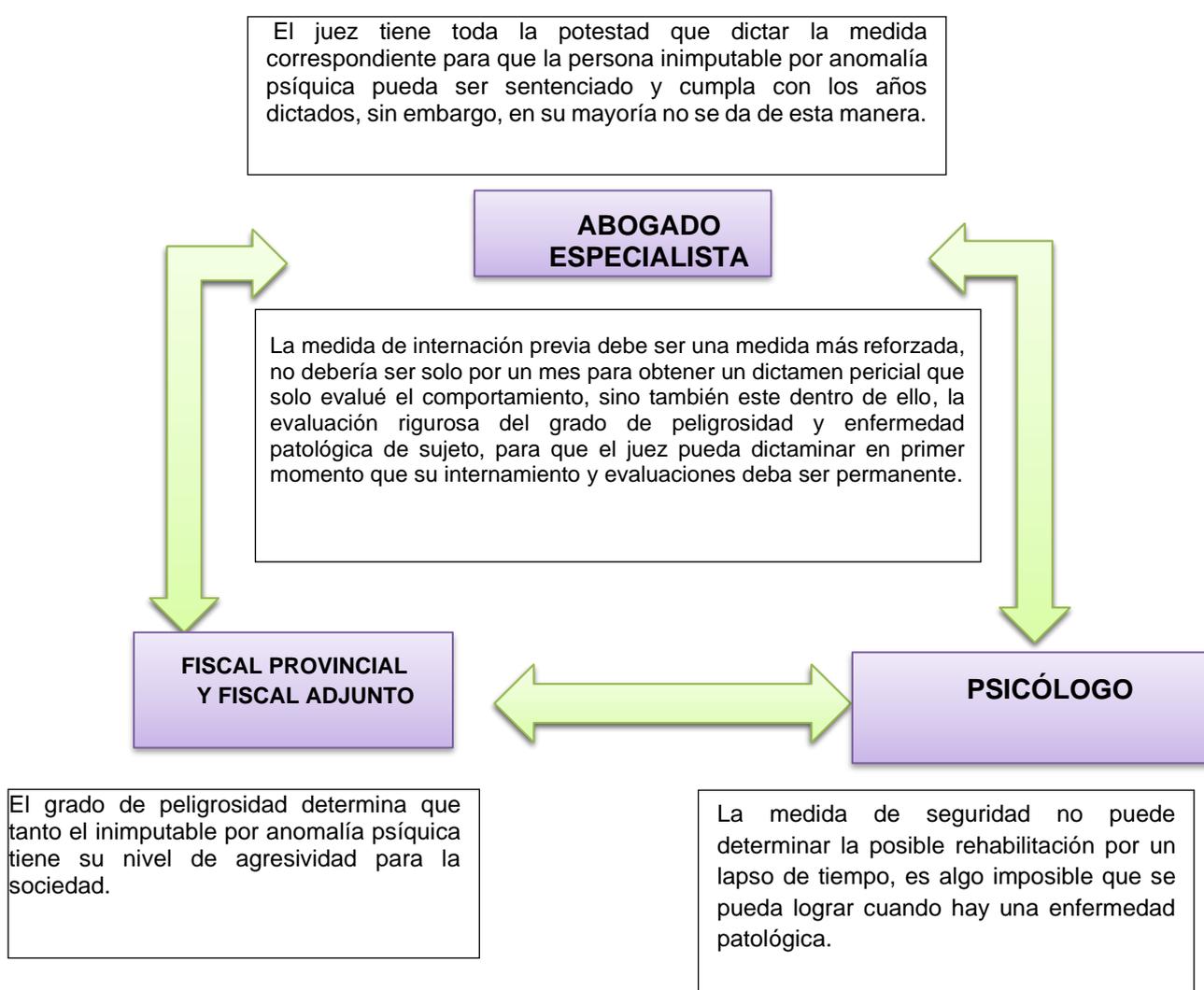
Triangulación de las entrevistas, en relación al segundo objetivo específico.



Con la triangulación de las entrevistas realizadas a los participantes, sobre el 2do Obj. específico, se obtuvo un resultado, no hay una verdadera evaluación de peligrosidad de la persona con anomalía psíquica, puesto que, la internación previa solo dura un mes y el objetivo principal es evaluar el comportamiento del agente, no darle un tratamiento adecuado. (Figura 3)

Figura 4

Triangulación de la conclusión general de las entrevistas



Una vez elaborado la triangulación de las respuestas de los abogados expertos en la materia con los tres objetivos (principal y dos específicos), se realizó la elaboración de la triangulación con la

conclusión general de las respuestas contenidas en la guía de las entrevistas semiestructuradas. Como resultado, se concluyó que, las medidas de seguridad de internamiento previo no son factibles para la evaluación de esta persona con anomalía psíquica, puesto que, al obtener el dictamen pericial, se debe ordenar la medida de seguridad, pero nunca se dicta la rehabilitación. (Figura 5).

El objetivo principal de la tesis consistió en analizar de qué manera la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022; para llegar a este objetivo, se usó la técnica de recolección de datos que son: la guía de entrevista semiestructurada con el apoyo de los participantes expertos en la materia.

De las entrevistas recabadas de los participantes, se concluyó que, la medida de internación previa debe ser una medida más reforzada, no debería ser solo por un mes para obtener un dictamen pericial que solo evalúe el comportamiento, sino también este dentro de ello, la evaluación rigurosa del grado de peligrosidad y enfermedad patológica de sujeto, para que el juez pueda dictaminar en primer momento que su internamiento y evaluaciones deba ser permanente

Sin embargo, Márquez (2014), no coincide con lo dictaminado, puesto que, que las personas con anomalía psíquica son favorecidas, puesto que, a pesar de su conducta antijurídica dentro de la sociedad, estos son privilegiados al cumplir una sentencia en un centro psiquiátrico, no teniendo un control severo y que dicha medida puede variar, no cumpliendo la sentencia en su totalidad.

Asimismo, Hernández (2015) coincide indicando que, la persona con anomalía psíquica no cumple la sentencia en un penal, sino en un centro psiquiátrico, siendo evaluados por un determinado tiempo y al obtener un dictamen pericial, el juez puede dictar la medida correspondiente, empero, al transcurrir el tiempo son evaluados y considerados estables su medida cambiaría al de un tratamiento ambulatorio.

A los objetivos específicos, al 1er objetivo consistió en, analizar de qué manera el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación; se concluyó que, el dictamen pericial evalúa al inimputable durante un mes, pero esto no determina si en un futuro pueda rehabilitarse, solo evaluando el comportamiento del agente.

Lo mencionado coincide con Conde (2022), el Poder Judicial instaura audiencia contra la persona inimputable, que haya cometido algún delito, el juez como es de verse es el perito máximo en la audiencia, sin embargo, el especialista real es el psiquiatra, quien sabe que esta evaluación dura un mes y solo verá el comportamiento de agente como indica la norma, mas no la enfermedad en sí, cuya realidad es la que debería ser considerado con más rigurosidad.

Ante ello, coincidieron con lo manifestado Gómez et al. (2022) quienes refirieron que, este problema de la salud mental, es permanente, no hay una cura específica que indique que se hayan curado, a pesar de los medicamentos que tomen o las terapias obtenidas, si la persona padece que un trastorno patológico eso se refleja hasta el último día de su vida, esto no significa que, al ser evaluados solo por un mes, se obtiene el verdadero resultado del mal patológico y la peligrosidad que genera ante la sociedad.

Sin embargo, Rodríguez (2016) indica que, el informe médico descrito por el especialista psiquiátrico, da a conocer su comportamiento, en caso que el sujeto se encuentre “estable”, permitirá que, en un corto lapso de tiempo pueda varias a un tratamiento ambulatorio, por lo que no coincide con lo descrito por el autor, ya que esto generaría un peligro a la sociedad y en especial a las víctimas.

Sobre el 2do objetivo específico que consistió en examinar de qué manera el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación; se concluyó que, el grado de peligrosidad es fundamental para ver el nivel de agresividad de los pacientes

psiquiátricos internados y así poder reconsiderar su permanencia en los centros especializados, las evaluaciones son esenciales para obtener mayores resultados y que el estado pueda seguir ayudando y protegiendo a sus víctimas.

Asimismo, Baicocchi (2020), mencionó, que el estado debe darle importancia a la capacidad de centros psiquiátricos para el cumplimiento de sentencia a las personas con problemas mentales, no obstante, este tema conlleva a que los sentenciados con una medida de seguridad deben estar definitivamente internados con una permanente evaluación, dentro de un centro psiquiátrico, la cual sería ideal y dejando de lado al tratamiento ambulatorio, pues que, este tratamiento, no son los adecuados.

Caso contrario, Alva (2018), indicó que, el Ministerio Público desconoce en el momento si el detenido que ha cometido un delito por agresión física, homicidio u otro delito consumado, padece o no de alguna enfermedad mental, la cual coincido con el autor, en primer lugar, el fiscal solicita la prisión preventiva, pero al corroborar con documentos que esta persona sufre una alteración mental, el fiscal solicita el retiro de la prisión preventiva para solicitar un proceso de medida de seguridad, por lo que el juez ordena el internamiento previo por un mes, para que sea evaluado por el especialista, sin embargo esta evaluación solo refiere al comportamiento del agente, mas no de la enfermedad patológica que tiene el sujeto y su posible rehabilitación.

V. CONCLUSIONES

Primera:

En relación al objetivo principal, se concluye que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, ya que, a pesar de existir evidencias claras que esta persona genera un peligro para la sociedad, muchas veces se encuentran en “libertad” cumpliendo la sentencia en sus domicilios o se encuentran abandonados en la calle, conocidos coloquialmente como “locos”, en el Perú, los centros psiquiátricos no tienen la capacidad de abordar a las personas que padecen de esta enfermedad.

Segunda:

Respecto al primer objetivo específico, se ha concluido que, la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, puesto que, no solo se debe determinar por la evaluación psiquiátrica el periodo de un mes como indica la norma del artículo 294 y 293 del código procesal penal, sino que al ser ya considerados personas inimputables y tener suficientes elementos de convicción que han sido autores de un delito, deben ser internados no de manera previa o preventiva sino permanente.

Tercera:

Al segundo objetivo específico, se concluye que, la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, por lo que, el grado de peligrosidad del inimputable, es el nivel de agresión que se puede tornar incontrolable, muchas veces las medicinas no son un alivio para estas personas, por lo que, los familiares al ver un descontrol optan por internarlos o incluso abandonarlos ya que no encuentran solución al tema, la preocupación de ellos aumenta y la vulneración de derechos de la parte agraviada también por lo que corren el riesgo de ser vulnerados nuevamente o incluso encontrar otras nuevas víctimas.

VI.RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda que el estado pueda revisar nuevamente la norma en cuanto a la medida de seguridad y evaluar o reconsiderar que el internamiento previo o preventivo no son en su mayoría un alivio para la sociedad, sino un internamiento permanente implementando más centros psiquiátricos bien equiparados donde la persona inimputable pueda ser atendido y evaluado con rigurosidad y así evitar cometan delitos.

Segunda:

Se recomienda que el Ministerio de Salud, pueda apoyar este cambio, haciendo mención que, en los años de pandemia, se vio un incremento de personas con problemas mentales, este tema nunca acabará, pero darle una solución es tarea de todos.

Tercera:

Se recomienda que las Fiscalías penales, puedan dar opinión y solicitar que, cuando existan casos de esta naturaleza puedan tener ese apoyo del estado y que al solicitar las medidas de seguridad pueda cumplir el sentenciado inimputable en un buen centro psiquiátrico público.

REFERENCIAS

- Ackerman, M. J. (2010). Introduction to essentials of forensic assessment. En A. S. Kaufman & N. L. Kaufman (Eds.), *Essentials of Forensic Psychological Assessment* (pp.1-21). New Jersey, EEUU: John Wiley & Sons <https://www.redalyc.org/pdf/4767/476748718001.pdf>
- Agudel, N. (2007). Los inimputables frente a las causales de justificación e inculpabilidad. Bogotá: Temis S.A, 2007. p. 84.
- Araoz, I. (2014) Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ante el proceso penal, Edita: FEAPS Avda. General Perón, 32 - 28020 Madrid Tel.: 91 556 74 13 - Fax: 91 597 41 05 feaps@feaps.org - www.feaps.org Depósito Legal: M- 7330-2014 Imprime: IPACSA
- Asociación Estadounidense de Psiquiatría (2013). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, DSM-5* [Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, sin traducción al español]. Recuperado de <http://www.psychiatry.org/practice/dsm>
- Asociación Psiquiátrica Americana. *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, 2002, DSM-IV-TR*. Barcelona: Masson
- Axel K, (2022) *Derecho Penal – Apuntes para la materia*, Buenos Aires, Resolución D.G.C. y E. 1011 del Año 2017 BUENO, S. (dir.), *Tratado de Medicina Legal y Ciencias Forenses V: Psiquiatría Legal y Forense*, Barcelona, Bosch, 2013, p. 347
- Barboza, A. (2020), *Análisis correlacional entre la responsabilidad penal y las personas inimputables en la ciudad de Chiclayo, 2017*. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8393/Barboza%20Aguilar%20Katheryn%20Fiorella.pdf?sequence=1>
- Bartol, C. R. & Bartol, A. M. (2005). *Criminal Behavior: A Psychosocial Approach*. New Jersey, EEUU: Prentice Hall.
- Cáceres, F. (2020), *La Ejecución de Medida de Seguridad de Internación de inimputables en el establecimiento penal de varones del cusco*. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3860/Flor_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calderón, M. (2018), La responsabilidad criminal por anomalía o alteraciones psíquicas- Exención, atenuación, medias de seguridad y principales trastornos.

https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFG_GDOBLE_D_2019-5.pdf

Campos, R. (*) y Novella, E. (**), (2016), La higiene mental durante el primer franquismo. De la higiene racial a la prevención de la enfermedad mental (1939-1960), *Dynamis* 2017; 37 (1): 65-87.

https://scielo.isciii.es/pdf/dyn/v37n1/04_dossier.pdf

Cárdenas, J. (2016), El trastorno mental dentro de la inimputabilidad y su responsabilidad penal en las personas” previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.

<https://www.studocu.com/ec/document/universidad-tecnica-particular-de-loja/ciencias-penales/transtorno-de-inimputabilidad/30911011>

Carignano, F. y Palacios, A. (2012); dirigido por Pablo Oscar Rosales, Discapacidad, Justicia y Estado 1ra. edición - noviembre 2012, Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, C.A.B.A. Editado por la Dirección Técnica de Formación e Informática Jurídico-Legal

Casadevall, A. et al. Rigorous Science: A How-To Guide. *mBio* [online]. 2016, vol. 07, no. 06, e01902-16 [viewed 05 January 2021].

<https://doi.org/10.1128/mbio.01902-16>. Available from: <https://mbio.asm.org/content/7/6/e01902-16>

<https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Código penal peruano,2004 <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Código penal peruano,2004 <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Cohen, H. (2009), Salud mental y derechos humanos: vigencia de los estándares internacionales / compilado por. 1a ed. - Buenos Aires: Organización Panamericana de la Salud - OPS, 2009.

<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/6235/2009-ARG-salud-mental-derechos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Conde Pumpido- Ferreiro, Derecho Penal, 298-299, 1990; Quintero Olivares, (2002), (Manual, 538, 2002), sostiene que en este terreno ha sido tradicional el enfrentamiento entre Psiquiatría y Derecho Penal, sin que se pueda dar la razón total a uno ni a otro; sin embargo, aduce que hay que recordar que los fines y contenidos de la Medicina y del Derecho son distintos, por lo que no debe pretenderse que el segundo se subordine por completo a la primera. Tampoco se trata de que el Derecho emita criterios totalmente contrapuestos a la realidad médico-psiquiátrica, sino que debe procurarse un equilibrio difícil de alcanzar en el ámbito de las enfermedades mentales.

D'Alessio, A. (2013), Código Penal de la Nación comentado y anotado, Coordinador Mauro Divito; 2da edición actualizada y ampliada, Tomo I, Parte General, Buenos Aires, 2013, Pág. 691 y sig.; RIGHI, E. Ob. cit., Pág. 408.

Denne, E. & Stolzenberg, N. (2021) The effects of evidence-based expert testimony on perceptions of child sexual abuse involving recantation. PLoS ONE, 16(8): 121-130 <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34351935/>

Donna, E. (1996) "Teoría de delito y de la pena – Fundamentación de las sanciones penales y de la culpabilidad" – Buenos Aires – Edición: Editorial Astrea del Alfredo y Ricardo DePalma https://www.academia.edu/13846698/teoria_del_delito_y_de_la_pena_tomo_i_edgardo_donna

El neokantismo fue un movimiento filosófico europeo, de origen predominantemente alemán, que preconizó un retorno a los principios filosóficos de la doctrina de Immanuel Kant frente a la entonces imperante doctrina del idealismo absoluto de Georg Wilhelm Friedrich Hegel. <https://es.wikipedia.org/wiki/Neokantismo>

Farto, T. (2021) El enjuiciamiento penal de las personas con problemas mentales, estudios penales y criminológicos, vol. XLI <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8382410>

Flores, I. (2016) Derechos y garantías del investigado con trastorno mental en la justicia penal Edita: Proyecto de Investigación I+D Trastornos mentales y justicia penal (DER2014-53816-P) © Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida ni transmitida en ninguna forma o medio, incluyendo las fotocopias, o cualquier sistema de almacenamiento o difusión de la información, sin la autorización de los titulares de los derechos <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/06/doctrina46702.pdf>

Flores, I. (2020), *Práctica de Tribunales* (145), 2020, p. 4

García, E. 2021, *Enfermedad mental y prisión: Análisis de la situación penal y penitenciaria de las personas con trastorno mental grave (Tmg) Estudios penales y criminológicos*, vol. XLI (2021). <https://doi.org/10.15304/epc.41.6718> ISSN 1137-7550: 59-135 Recibido: agosto 2020. Aceptado: febrero 2021. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/7075>

García, J. (2017), "Incapacidad de obrar "versus inimputabilidad: dos realidades no necesariamente convergentes", en Flores Prada, I. (Dir.), Sánchez Rubio, A. (Coord.), *Trastornos mentales y justicia penal: Garantías del sujeto pasivo con trastorno mental en el proceso penal*, Ed. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2017, págs. 173-183

Goldstein, A. M. (2007). *Forensic Psychology: Emerging Topics and Expanding Roles*. New Jersey, EEUU: John Wiley & Sons. Recuperado de <http://books.google.co.cr/books>

Gaviria, J. (2005) *La Inimputabilidad: Concepto y alcance en el código penal colombiano*, *Revista: Colombiana de Psiquiatría*, vol. XXXIV, núm. 1, diciembre, 2005, pp. 26 S-48 S Asociación Colombiana de Psiquiatría Bogotá, D.C., Colombia <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a05.pdf>

Grima, V. (2010), *El derecho de defensa del imputado con graves anomalías psíquicas*, *Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana* nº 34/2010. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3187874>

- Guaña-Bravo, P., & Gende-Ruperti, C., (2022), La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes. 593 Digital Publisher CEIT, 7(1-1), 698-713. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1030>
https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1030/987
- Hegglin, M. (2006) Cfr. Los enfermos mentales en el derecho penal. Contradicciones y falencias del sistema de medidas de seguridad, ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2006, Pág. 144
- Hruschka, subraya el interés del texto de GENZT, que es el punto de partida de sus reflexiones, en la medida que la terminología es muy próxima a la actual, sin perjuicio de que la solución procediera de KANT (ADPCP, 2004, pp. 16-17 y nota 35).
- Inocencio, A. (2019), El Informe Pericial y la facultad del juez para dictar la sustitución de una medida de seguridad.
- José Manuel Rojas Salas (2013) La inimputabilidad y el tratamiento del disminuido psíquico en el proceso penal, en Revista Derecho Penal y Criminología, vol. 34, n.º 97, julio-diciembre de 2013, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2013, pp. 43-64.
- Jaramillo, J. y Restrepo-Ochoa, D. (2015). Normality and mental health: analysis of a multivalent relationship (Normalidad y salud mental: análisis de una relación multivalente). CES Psicología, 8(1), 37–46. Recuperado a partir de <https://revistas.ces.edu.co/index.php/psicologia/article/view/3362>
- Lombroso, C., Gibsonand, M., Rafter, N. H., & Seymour, M. (2006). *Criminal Man*. Duke University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv11vc7kd>
- López, A. (2021), El enfermo mental y la legislación penitenciaria. Psiquiatría penitenciaria, perspectiva histórica y actual, en DELGADO Los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad por enfermedad mental
- Martínez, S., Wilson, A. (2019) La inimputabilidad por trastorno mental: Un estudio de su determinación a partir de la racionalidad comunicativa y la teoría de sistemas / Wilson Alejandro Martínez Sánchez. – Bogotá:

Universidad del Rosario, 2019, Primera edición: Bogotá D. C., noviembre de 2019

Matkovic, P. (2021), Inexigibilidad de la comprensión de la antijuricidad proveniente de la incapacidad psíquica, Defensor Federal. Ex Docente de la UNLZ Revista Pensamiento Penal (ISSN 1853-4554), noviembre de 2021, No. 406 www.pensamientopenal.com.ar

Melgarejo, T. (2018), La duración del internamiento por anomalía psíquica y la afectación al principio de proporcionalidad en el proceso penal peruano.

Melton, G., Petrila, J., Poythress, N. & Slobogin, C. (2007). Psychological Evaluations for the Courts: A Handbook for Mental Health Professionals and Lawyers. New York, EEUU: The Guilford Press. Recuperado de <http://books.google.co.cr/books>

Michael Davies (Author) , Anita Szigeti (Author) , Meaghan McMahon (Author) , Jill R. Presser (Author) (2021) A Guide to Mental Disorder Law in Canadian Criminal Justice The definitive book on mental disorder law in Canadian criminal justice, See the full book review in the [Canadian Criminal Law Review](#) , September 2021 issue (26:109)

Ministerio de Salud; Defensoría del Pueblo; Organización Panamericana de la Salud. Lima: Organización Panamericana de la Salud, 2004, Ministerio de Salud; Defensoría del Pueblo; Organización Panamericana de la Salud. Lima: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/Serie-Informes-Especiales-020-2020-DP-Situaci%C3%B3n-de-las-personas-declaradas-inimputables-internadas-en-los-hospitales-psiqui%C3%A1tricos-de-Lima-en-el-contexto-de-la-pandemia-por-coronavirus-COVID-19.pdf>

Miranda, A. (2021), Realiza un estudio en Ecuador, El tratamiento de miedo insuperable en la legislación penal ecuatoriana, para obtener el Título de Maestro en la Universidad de Quito. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8284/1/T3608-MDPE-Miranda-El%20tratamiento.pdf>

Molina, F. (2008), Error de tipo derivado de anomalías o alteraciones psíquicas: un difícil desafío para la teoría del delito, icade. Revista

cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, nº 74, mayo-agosto 2008, ISSN: 02 12-7377 Ya en 1961 consideraba

BRICOLA

<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/351/277>

Oviedo, M. (2009), Evolución del concepto de la inimputabilidad en Colombia Revista VIA IURIS, núm. 6, enero-junio, 2009, pp. 54-70 Fundación Universitaria Los Libertadores Bogotá, Colombia
<https://www.redalyc.org/pdf/2739/273920944005.pdf>

Pacheco, C. Márquez y Peñaranda, R. (2014), Causales de inimputabilidad en el sistema penal colombiano: una visión desde el derecho comparado – Caso de España
https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9511/proyecto_degradocausalesdeinimputabilidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, C. (2017) Impunitas y el Derecho “En sentido subjetivo, Barcelona Universidad Abat Oliba CEU -InDret revista para el análisis del derecho
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/328633/419240>

Pérez, M. (2000) Las medidas de seguridad en el derecho penal peruano, Año III, N° 07,1999-200. Pp117-154-Praia-Cabo Verde, revista de la comisión permanente de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad del poder judicial del Perú, 2022, Vol. 4, n.o 4, enero-junio, 2022, 101-145 Publicación semestral. Lima, Perú. <https://es.scribd.com/document/382927400/4las-Medidas-de-Seguridad-en-El-Derecho-Penal-Peruano-Perez-Arroyo>

Richards, R. (2007). Everyday creativity: Our hidden potential. In R. Richards (Ed.), everyday creativity and new views of human nature: Psychological, social, and spiritual perspectives (pp. 25–53). American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/11595-001>

Rodríguez, D. (2002), Derecho Penal, 570-571, 1979; Bacigalupo, Principios, 183,1994; Cobo Del Rosal/ Vives Anton, Derecho Penal, 529, 1996; Zugaldia Espinar y otros, Derecho Penal, 651, 2002; Padilla Alba, Comentarios, 259-260, 1999; Garcia Ferrer/ Santos Urbaneja, El Enfermo y el deficiente Mental, en: sitio web; Vargas Alvarado, Imputabilidad, en: sitio web Asociación Psiquiátrica Americana. Manual

diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales: DSM-IV-TR.
Barcelona: Masson; 2002

Rodríguez, J. (2016), Peligrosidad e Internación en Derecho Penal – Reflexiones desde el modelo social de la discapacidad, Lima. IDEHPUCP – Lima, Perú – Edición: Primera Edición, agosto 2016, hecho en el depósito legal en la biblioteca nacional de Perú N°2016-10229-ISBN

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/110635/2016-Peligrosidad%20e%20Internaci%C3%B3n%20en%20Derecho%20Penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, J.(2016). Internamiento e inimputabilidad en derecho penal peruano: statu quo y crítica. Revista del Ministerio Público de la Nación. (pp. 149 - 161). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37676.pdf>

Rodríguez, J. A.(2016). Peligrosidad e internación en derecho penal: Reflexiones desde el modelo social de la discapacidad. Lima. IDEHPUCP, Primera Edición: agosto 2016, Impresión: Grafica Columbs S.R.L <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2017/01/Peligrosidad-e-Internaci%C3%B3n-en-Derecho-Penal.pdf>

Roxin, Claus, Derecho Procesal Penal, ed. del Puerto, 2000. Pag.837

Sánchez, C. (2000) Derecho Penal Parte General Doctrina y Jurisprudencia. 2 ed, San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Continental, 2000, p. 397 <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/48555>

Santos A. (2001), Imposición de medidas de seguridad en el proceso penal: Editorial Comares, Lugar de la edición: Granada. España colección: Estudios de derecho penal Encuadernación: Rústica N° Pág. 343 Idiomas: español <https://www.marcialpons.es/libros/la-imposicion-de-medidas-de-seguridad-en-el-proceso-penal/9788484443186/>

Sanz, A. (2020) El enfermo mental en el Anteproyecto LECrim. 2020 universidad de Valladolid, Revista para el análisis del derecho N°2 - 2023

Sentencia 191/2004, de 2 de noviembre (BOE núm. 290, de 02 de diciembre de 2004) – Tribunal Constitucional de España

<http://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/5196>

Suarez, S. (2015), Imputabilidad y responsabilidad de los adolescentes: una aproximación a su tratamiento en Colombia y en el escenario latinoamericano” en el Instituto Universitario Politécnico GranColombiano”, para obtener el Título de Maestro en la Universidad de Colombia

https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/611/MonografiaGrado_SheylaSuarez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vallejo, J. (2011), Introducción a la psicopatología y la psiquiatría, 7ma edición, Traversera de Gràcia, 17-21 – 08021 Barcelona, España

Vallejo, R. (2011), Cfr., Introducción a la psicopatología, p. 70. Para una explicación más detallada puede consultarse Wonnacott y Wonnacott, Fundamentos de estadística, p. 31; también Fernández Cuesta y Fuentes García, Curso de estadística descriptiva, p. 12, © 2011 Elsevier España, S.L. Es una publicación MASSON Traversera de Gràcia, 17-21 – 08021 Barcelona, España, Impreso en España por BIGSA
<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/917d77906412cb76c897dbf6f6180e48.pdf>

Vásquez, A. (2022), Realiza un estudio en Lima con el título de “La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad” en la Pontificia Universidad Católica de Perú, para obtener el Grado de Bachiller en Derecho
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/25052/V%C3%81SQUEZ_BAIOCCHI_AMABLE_MARIA_EUGENIA%20\(1\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/25052/V%C3%81SQUEZ_BAIOCCHI_AMABLE_MARIA_EUGENIA%20(1).pdf?sequence=1)

Vega, Z. (2004) Las alteraciones o perturbaciones psíquicas como causas de inimputabilidad: Localización: Revista de Derecho, ISSN 1993-4505, ISSN-e 2409 1685, N°.9,2004, págs. 39-56, Idioma: español
<http://repositorio.uca.edu.ni/890/1/39-55.pdf>

Villaverde, M. (2002), La respuesta judicial a las personas con discapacidad (El señorío de la llamada del otro a mi responsabilidad respecto a él)", en JA 2002-II-1421".
<https://maxxma.com/doc/DiscapacitadosMedidas%20autosatisfactivas.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

Título: La medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022				
Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Códigos
<p>Problema principal</p> <p>¿De qué manera la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022?</p>	<p>Objetivo principal</p> <p>Analizar de qué manera la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022</p>	<p>MEDIDA DE INTERNACIÓN PREVIA</p>	<p>Dictamen Pericial</p>	<p>EG1: Abogado Especialista EG2: Fiscal Provincial EG3: Fiscal Adjunto EG4: Psicólogo EG5: Psicólogo</p>
<p>Problema específico</p> <p>1. ¿De qué manera el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022?</p> <p>2. ¿De qué manera el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022?</p>	<p>Objetivo específico</p> <p>1. Analizar de qué manera el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022</p> <p>2. Examinar de qué manera el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022</p>		<p>ANOMALIA PSÍQUICA</p>	

Fuente: De elaboración propio

ANEXO 2:

Guía para la entrevista semi estructurada

Título: La medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022

Entrevistado:

Cargo / Despacho:

Instrucción:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por medida de internación previa?
2. ¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?
3. Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022

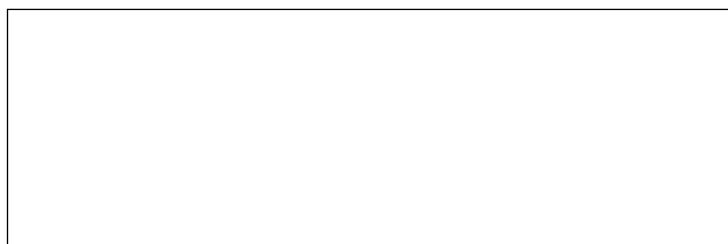
4. ¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?
5. ¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?
6. Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación?

Explique.

Examinar de qué manera el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica recibe un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación, Lima 2022

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. ¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?
8. ¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?
9. Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?



Firma y sello

ANEXO 3:**Matriz de desgrabación de las entrevistas**

N.º	Preguntas	EG 1: ABOGADO ESPECIALISTA
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Se entiende que esta medida en el ámbito penal se aplica a las personas con algunos problemas mentales y que durante un mes son evaluados en un centro psiquiátrico para determinar el grado de afectación patológica.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Mas que protocolos, en el área penal se dan los presupuestos que conforme se sabe son los elementos de convicción que evidencien su autoría, que el procesado sea objeto de medida de seguridad de internación, pero ojo, dichos presupuestos son para ver si estas personas vean el estado psíquico, pero para decir rehabilitados no, ya que el estado patológico no, se recupera.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	Efectivamente no lo es, puesto que, la persona con anomalía psíquica, son evaluados para ver el grado de comportamiento en la sociedad, el grado de peligrosidad también pero no son tomados en cuenta, que quiere decir ello, que, son peligros para las personas – victimas, que zona agredidos por el mismo, ya sea por homicidio, violación, agresión, etc.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	El internamiento previo como se aprecia en el artículo 293 del código procesal penal, la persona debe evidenciar ser inimputable la cual se solicita ante el JIP una la evaluación o realizan para el dictamen por un mes en un centro psiquiátrico.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Este dictamen se va ver el estudio de su comportamiento como inicia la norma por eso dura un mes, mas no realiza la llamada rehabilitación eso debe entender como base central.

6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	En mi experiencia, no, las personas con problemas patológicos no pueden ser evaluados solo un mes, existe el internamiento previo efectivamente, pero que sucede cuando al ser evaluado en 6 meses o 1 año, son considerados nivel moderado, se podría decir que están ¿rehabilitados?, por supuesto que es imposible.
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	El grado de peligrosidad, es el nivel de agresividad, la afectación que da a la parte agraviada ante el comportamiento dentro de la sociedad, una de las consecuencias sería vulnerar derechos a otro sin medir las consecuencias y solo son sentenciados mediante evaluaciones por un determinado tiempo, a veces ni cumplen los años asignados.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	En un principio puede darse, pero en los años visto y los pocos casos que se da, los mismos familiares son los primeros en abandonar estos tratamientos o dejarlos abandonados en los centros psiquiátricos ya sea público o privado.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Es necesario determinar en que grado de agresividad esta la persona, mas no la rehabilitación, ya que no hay una medida que pueda "curar, por ello, hasta la fecha no existe alguna medida de seguridad que sea factible para ellos, solo el internamiento en su totalidad y no por meses o en un año que determine su estado mental. La medida sería internamiento total o permanente.

N.º	Preguntas	EG 2: FISCAL PROVINCIAL
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Un implemento, que se da en torno a la persona con problemas mentales, son evaluados solo por un mes y de allí se puede obtener un dictamen psiquiátrico.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	No se alejan de la comparación de una prisión preventiva, ya que, deben tener elementos de convicción, pero en este caso la persona debe ser inimputable.

3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	Efectivamente, esta medida es débil para la normativa peruana, se debe ver que conforme a la internación previa se deben ver el dictamen psiquiátrico por un mes, luego de que se obtenga cómo se comporta el inimputable, puede ser declarado para un internamiento o tratamiento ambulatorio, pero estas medidas no son cumplidas en su totalidad, el inimputable no cumple la pena establecida en el centro psiquiátrico, como dice la norma es un internamiento PREVIO o como dice la siguiente norma PREVENTIVO.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	En primer lugar, para solicitar el dictamen pericial, la persona debe evidenciar ser inimputable, que la enfermedad mental sea evidente eso es una regla de oro. Luego el resto, de manera formal se solicita al Juez de la Investigación Preparatoria y seguidos a ordenar su evaluación por un mes.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Evalúa el comportamiento del inimputable, pero se debe evidenciar que no solo es el comportamiento sino ese peligro que da a la sociedad y la parte de cometer varios actos inapropiados para la sociedad.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	No, se debe evaluar de manera permanente, internados en un centro psiquiátricos, estas personas no deberían salir de ese entorno, porque como se ha descrito, no pueden rehabilitarse, la afectación mental es para siempre.
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	Las consecuencias, serian el poder observar el grado de peligro que pueda demostrar fuera de la sociedad, con este grado, puede variar pero no rehabilitarse.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Repercute demasiado, depende solo de la familia que pueda llevar una evaluación correcta, siendo internados y viendo que dentro de centro psiquiátrico están mucho mejor y bajo cuidado especial. Pero si no es así, las persona con problemas mentales será siempre un peligro a la sociedad.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Si es necesario, pero se debe recalcar que no existe rehabilitación para estas personas, aun así midiendo el grado de peligrosidad, como opinión final diría que debe haber una modificatoria de la norma y que el estado implemente más centros psiquiátricos.

N.º	Preguntas	EG 3: FISCAL ADJUNTO
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	En mi experiencia esta medida es donde se va determinar como el inimputable se comporta y como actúa ante eventos que lo pongan en forma alterada.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Tengo entendido no aplicado como manera diaria como la prisión preventiva, sino que estos elementos deben determinar la inimputabilidad para establecer una audiencia de medida de seguridad.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	Claro que no es suficiente, la norma desde el artículo 20 del CP, el artículo 293 y 294 del CPP, establecen parámetros de medidas de seguridad, pero nada de esas normas establece una rehabilitación que coadyuve a poner a esta persona recuperada.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	En primer lugar, ser una persona que tenga dificultades evidentes de padecer problemas mentales, en segundo lugar, que su comportamiento sea agresivo para la sociedad.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Este dictamen solo evalúa al inimputable como establece la norma por un mes el comportamiento, pero no determina si se rehabilita o no, carece de peso legal.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	Nunca es suficiente, en este caso, las evaluaciones o dictámenes deben ser permanentes, vuelvo a recalcar, PERMANENTE, para tener en cuenta para que se encuentre estable NO REHABILITADO.
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	Las consecuencias son, afectación a la sociedad si en caso se encuentre "libre", el tema de internamiento previo o preventivo no ayuda mucho en este aspecto normativo.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Repercute con mucha fuerza, los familiares olvidan este aspecto o lo que quieren ayudar no encuentran lugares aptos que brinde el estado para su internamiento permanente por eso solo existe el preventivo o previo.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Es muy necesario, pero más necesario es que esta persona reciba una atención permanente, evaluaciones diarias que favorezcan para su vida personal pero dentro de este centro psiquiátrico, finalizando esta entrevista, no existe rehabilitación, el estado debe velar más por este tema de medidas de seguridad.

N.º	Preguntas	EG 4: PSICÓLOGO
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Medida preventiva para el inimputable se puede solicitar ante el JIP.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Elementos de convicción, que la persona sea objeto de ser procesado con esta medida, pero no se habla de rehabilitación.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	No es suficiente, esta norma y las personas que padecen de anomalía psíquica no encajan, ya que si se hace mención a una posible rehabilitación, pues no lo hay,
4	¿ Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	Como la prisión preventiva, la única diferencia que esta persona sea inimputable y que pueda ser procesado con la medida de seguridad.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	El dictamen, evalúa al inimputable, luego de ello se remite al Juez donde determina su tratamiento o internamiento correspondiente.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	No creo que un solo dictamen pueda declararlo rehabilitado, esto es salud mental, por ello, debe ser considerado también un problema que el estado debe dar una solución.
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	Una de las consecuencias ver el nivel de agresividad, el poder determinar que esta persona si o si debe ser internado de manera permanente.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Si, el entorno familiar en ocasiones se cansa y dejan de lado a la persona con problemas mentales, es un tema muy complicado para poder darle una solución.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Si, no solo debe verse el comportamiento como menciona la norma del artículo 293, sino que debe ver el grado de peligrosidad, la cual determine netamente el internamiento permanente.

N.º	Preguntas	EG 5: PSICÓLOGO
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Esta medida recae a una persona que evidencie problemas mentales y sea declarado inimputable.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Para todo proceso debe existir los elementos de convicción, luego claro esta la evidencia directa que esa persona detenida y procesada sea inimputable.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	No lo es, si para un proceso penal las “rehabilitaciones” son un saludo a la bandera, una rehabilitación para una persona inimputable es peor, más aún si es de la salud mental.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	El internamiento previo, luego el internamiento preventivo con el dictamen pericial a la mano, todo ello compete al Juez de la Investigación Preparatorio.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Este dictamen lo realiza el experto de la materia, un psiquiatra, que, emite dicho dictamen al evaluar el comportamiento de inimputable. Pero en los años de experiencia no he escuchado o visto la rehabilitación, es un tema que debería verse con pinzas.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	Si hablamos de anomalía psíquica, el dictamen pericial debería ser permanente
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	El grado de peligrosidad, mide el nivel de agresividad de inimputable que determina si esta apto o no para vivir en sociedad, sin embargo, desvaría esta respuesta, ya que toda persona con problemas mentales cuando entra en crisis altera todo de manera violenta.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Claramente repercute, los familiares son conscientes que no pueden con el cuidado de una persona con anomalía psíquica, el sufrimiento de ellos es evidentes, el no contar muchas veces con dinero para internarlos o que los centros psiquiátricos del estado no tengan capacidad para abarcar a todas estas personas, al final hasta los abandonan.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Muchas veces se basan en el comportamiento, pero esto son cambios cuando la persona con anomalía psíquica se encuentra medicado, pero el grado de peligrosidad es distinta, es la agresividad que da en la sociedad y afecta a la parte más que todo agraviada.

ANEXO 4:**Matriz de codificación de la entrevista**

N.º	Preguntas	EG1: ABOGADO ESPECIALISTA	EG 1 Codificada
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Se aplica a las personas con algunos problemas mentales y que durante un mes son evaluados en un centro psiquiátrico para determinar el grado de afectación patológica	Son evaluados por un mes y se observa el grado de peligrosidad
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Presupuestos que conforme se sabe son los elementos de convicción que evidencien su autoría, que el procesado sea objeto de medida de seguridad de internación.	La persona con anomalía psíquica debe tener evidencia que padece de este problema.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	Son evaluados para ver el grado de comportamiento en la sociedad, el grado de peligrosidad también pero no son tomados en cuenta.	Los inimputables deben ser evaluados con el grado de peligrosidad.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	Debe evidenciar ser inimputable la cual se solicita ante el JIP una la evaluación o realizan para el dictamen por un mes en un centro psiquiátrico.	El JIP tiene la facultad de decidir cual medida de seguridad debe tener el inimputable
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Ve el estudio de su comportamiento como indica la norma por eso dura un mes, mas no realiza la llamada rehabilitación eso debe entender como base central.	No existe rehabilitación de inimputable con ninguna medida de seguridad.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	Las personas con problemas patológicos no pueden ser evaluados solo un mes.	Se advierte que la salud mental es delicada para ser evaluado en poco tiempo y poder determinar si se rehabilita o no.

7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	El grado de peligrosidad, es el nivel de agresividad, la afectación que da a la parte agraviada ante el comportamiento dentro de la sociedad,	El nivel de agresividad afecta como se indicó al agraviado, quien es el sujeto pasivo de esta persona.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Los mismos familiares son los primeros en abandonar estos tratamientos o dejarlos abandonados en los centros psiquiátricos.	El abandono pro parte de los familiares es una realidad preocupante para estos casos
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Es necesario determinar en qué grado de agresividad esta la persona, mas no la rehabilitación, ya que no hay una medida que pueda "cura".	Ninguna medida cura al inimputable por anomalía psíquica, eso no existe en ningún lado.

N.º	Preguntas	EG 2: FISCAL	EG 2 Codificada
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Un implemento, que se da en torno a la persona con problemas mentales	Las características deben ser evidentes de la persona con anomalía psíquica
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	No se alejan de la comparación de una prisión preventiva, ya que, deben tener elementos de convicción.	Tiene elementos parecidos, solo la diferencia es que esa persona tenga anomalía psíquica
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	Efectivamente, esta medida es débil para la normativa peruana, se debe ver que conforme a la internación previa se deben ver el dictamen psiquiátrico por un mes, luego de que se obtenga cómo se comporta el inimputable	Esta norma se debilita por ser considerado un mes para la evaluación del dictamen pericial.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	En primer lugar, para solicitar el dictamen pericial, la persona debe evidenciar ser inimputable, que la enfermedad mental sea evidente eso es una regla de oro	La parte patológica que evidencia el procesado debe ser base principal para la medida de seguridad.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Evalúa el comportamiento del inimputable, pero se debe evidenciar que no solo es el comportamiento sino ese peligro que da a la sociedad	El peligro emanado por la misma persona debe ser evaluado a profundidad.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	No, se debe evaluar de manera permanente, internados en un centro psiquiátricos	La evaluación permanente dentro de un centro psiquiátrico debe ser como base fundamental

7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	Las consecuencias, serian el poder observar el grado de peligro que pueda demostrar fuera de la sociedad.	El nivel de agresividad no solo debe ser evaluado por un determinado tiempo sino debe ser permanente.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Repercute demasiado, depende solo de la familia que pueda llevar una evaluación correcta, siendo internados y viendo que dentro de centro psiquiátrico están mucho mejor y bajo cuidado especial	El internamiento permanente seria la opción adecuada para este caso de temas sociales.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Como opinión final diría que debe haber una modificatoria de la norma y que el estado implemente más centros psiquiátricos.	El estado tiene que ver mucho para la ayuda de este tema, puesto que si implementan más centros psiquiátricos que sean del estado y médicos especialistas, podría dar una solución.

N.º	Preguntas	EG 3: FISCAL	EG 3 Codificada
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	En mi experiencia esta medida es donde se va determinar como el inimputable se comporta.	Se evalúa el comportamiento general de inimputable.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Tengo entendido no aplicado como manera diaria como la prisión preventiva.	La prisión preventiva es proceso común, se ve más que la medida de seguridad.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	Claro que no es suficiente, la norma desde el artículo 20 del CP, el artículo 293 y 294 del CPP, establecen parámetros de medidas de seguridad.	La norma te brinda como poder actuar en estos sucesos, pero no dan la respuesta para la rehabilitación como en el proceso común.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	En primer lugar, ser una persona que tenga dificultades evidentes de padecer problemas mentales, en segundo lugar, que su comportamiento sea agresivo para la sociedad	En este aspecto son el internamiento previo y tratamiento ambulatorio.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Este dictamen solo evalúa al inimputable como establece la norma por un mes el comportamiento, pero no determina si se rehabilita o no, carece de peso legal.	No hay rehabilitación de la persona con anomalía psíquica, es un tema que es social.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	Nunca es suficiente, en este caso, las evaluaciones o dictámenes deben ser permanentes, vuelvo a recalcar, PERMANENTE, para tener en cuenta para que se encuentre estable NO REHABILITADO.	La palabra estable es control hasta un cierto tiempo, pero el ser rehabilitado teniendo problemas mentales es difícil e imposible.

7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	Las consecuencias son, afectación a la sociedad si en caso se encuentre "libre", el tema de internamiento previo o preventivo no ayuda mucho en este aspecto normativo.	La norma nos brinda internamiento previo, preventivo, pero ninguno habla que si de ellos hay una posibilidad de rehabilitarse.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Repercuta con mucha fuerza, los familiares olvidan este aspecto o lo que quieren ayudar no encuentran lugares aptos que brinde el estado para su internamiento permanente.	Al carecer de lugares para su internamiento, los familiares no apoyan en ocasiones a estas personas.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Es muy necesario, pero más necesario es que esta persona reciba una atención permanente	En simples palabras, su tratamiento debe ser permanente, internados en un centro psiquiátrico.

N.º	Preguntas	EG 4: PSICÓLOGO	EG 4 Codificada
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Medida preventiva para el inimputable se puede solicitar ante el JIP.	El JIP tiene la facultad de decisión para la medida de seguridad.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Elementos de convicción, que la persona sea objeto de ser procesado con esta medida, pero no se habla de rehabilitación	Son objeto de ser procesado con esta medida, pero no se habla de rehabilitación

3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	No es suficiente, esta norma y las personas que padecen de anomalía psíquica no encajan, ya que si se hace mención a una posible rehabilitación, pues no lo hay.	Las personas con anomalía psíquica no encajan del todo en las normas establecidas por el estado.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	Como la prisión preventiva, la única diferencia que esta persona sea inimputable y que pueda ser procesado con la medida de seguridad.	La única diferencia que esta persona sea inimputable y que pueda ser procesado con la medida de seguridad.
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	El dictamen, evalúa al inimputable, luego de ello se remite al Juez donde determina su tratamiento o internamiento correspondiente.	Evalúa al inimputable, luego de ello se remite al Juez donde determina su tratamiento o internamiento
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	No creo que un solo dictamen pueda declararlo rehabilitado, esto es salud mental	La salud mental es esencial el dictamen pericial.
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	Una de las consecuencias ver el nivel de agresividad, el poder determinar que esta persona si o si debe ser internado de manera permanente.	El nivel de agresividad, el poder determinar que esta persona si o si debe ser internado de manera permanente
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Si, el entorno familiar en ocasiones se cansa y dejan de lado a la persona con problemas mentales	La necesidad de mismo, conlleva a dejarlos abandonados.

9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Si, no solo debe verse el comportamiento como menciona la norma del artículo 294.	Se debe ver a profundidad el asunto así como en los otros delitos de código penal.
---	---	---	--

N.º	Preguntas	EG 5: PSICOLOGO	EG 5 Codificada
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Esta medida recae a una persona que evidencie problemas mentales y sea declarado inimputable.	Una persona que evidencie problemas mentales y sea declarado inimputable.
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Para todo proceso debe existir los elementos de convicción.	Otro punto es que la persona tenga alteración mental.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	No lo es, si para un proceso penal las "rehabilitaciones" son un saludo a la bandera.	En un proceso especial de medida de seguridad no existe rehabilitación.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica?	El internamiento previo, luego el internamiento preventivo con el dictamen pericial a la mano, todo ello compete al Juez de la Investigación Preparatorio	El JIP determina la medida de seguridad.

5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Este dictamen lo realiza el experto de la materia, un psiquiatra, que, emite dicho dictamen al evaluar el comportamiento de inimputable.	El dictamen evalúa el comportamiento de inimputable.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	Si hablamos de anomalía psíquica, el dictamen pericial debería ser permanente.	el dictamen pericial debería ser permanente.
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	El grado de peligrosidad, mide el nivel de agresividad de inimputable que determina si esta apto o no para vivir en sociedad	Determina si esta apto o no para vivir en sociedad .
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Claramente repercute, los familiares son conscientes que no pueden con el cuidado de una persona con anomalía psíquica, el sufrimiento de ellos es evidentes	Los familiares deben ser el pilar del apoyo para este problema, pero si el estado no apoya o sirve de nada.
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Muchas veces se basan en el comportamiento, pero esto son cambios cuando la persona con anomalía psíquica se encuentra medicado, pero el grado de peligrosidad es distinta, es la agresividad que da en la sociedad y afecta a la parte más que todo agraviada.	Muchas veces se basan en el comportamiento, pero esto son cambios cuando la persona con anomalía psíquica se encuentra medicado, pero el grado de peligrosidad es distinta.

ANEXO 5: Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

N°	Pregunta	EG1	EG2	EG3	EG4	EG5	Similitud	Diferencias	Conclusión
1	¿Qué entiende por medida de internación previa?	Esta medida es dictada a personas con problemas mentales	Se da en situación de que la persona sufre de problemas mentales	Determina el comportamiento del inimputable.	Medida preventiva para el inimputable	Recae para personas con problemas mentales evidentes	Los entrevistados EG1-EG2-EG3-EG4-EG5-EG6-EG7 coinciden que el juez ordena dicha medida de seguridad y que recae a personas con problemas mentales.	No hay.	La facultad que tiene el juez de ordenar una medida de seguridad a un inimputable
2	¿Cuáles son los protocolos de seguridad que se debe de realizar en una medida de internación previa en una rehabilitación?	Los elementos de convicción prevalecen cuando hay evidencia del accionar del inimputable	No se aleja de lo requerido por la prisión preventiva solo lo diferencia que la persona es inimputable	Los elementos deben evidenciar que es inimputable	Requisitos que solicitan para la medida de seguridad	Todo proceso requiere elementos de convicción, pero debe ser en este caso inimputable.	Los entrevistados EG1-EG2-EG3-EG5, coinciden que debe ser elementos de convicción y que la persona sea inimputable.	EG4 sostiene que son requisitos para la medida de seguridad	La medida de seguridad conlleva a tener grave elementos de convicción con la persona inimputable.
3	Desde su experiencia, ¿Usted ha identificado que la medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación? Explique.	Los presupuestos que conforme se sabe son los elementos de convicción que evidencien su autoría, que el procesado sea objeto de medida de seguridad de internación, pero no rehabilita.	No se alejan de la comparación de una prisión preventiva, ya que, deben tener elementos de convicción, pero en este caso la persona debe ser inimputable.	Estos elementos deben determinar la inimputabilidad para establecer una audiencia de medida de seguridad.	Elementos de convicción, que la persona sea objeto de ser procesado con esta medida, pero no se habla de rehabilitación.	Si para un proceso penal las "rehabilitaciones" son un saludo a la bandera, una rehabilitación para una persona inimputable es peor, más aún si es de la salud mental	EG2, EG3, EG5 coinciden que son medidas para las personas inimputables	EG1, EG4 sostiene que el inimputable no se recupera.	Las medidas de internación previa es una medida de seguridad, pero no rehabilita al inimputable.
4	¿Cuáles son las medidas de seguridad para el dictamen pericial del imputado con anomalía	La persona debe evidenciar ser inimputable la cual se solicita ante el JIP una la evaluación o realizan para el dictamen por un	Para solicitar el dictamen pericial, la persona debe evidenciar ser inimputable, que la	Ser una persona que tenga dificultades evidentes de padecer problemas mentales, en	La única diferencia que esta persona sea inimputable y que pueda ser procesado con la medida de	El internamiento previo, luego el internamiento preventivo con el dictamen pericial a la mano, todo ello compete	EG1, EG2, EG3, EG4 coinciden el internamiento previo es dirigido a las personas	No hay	La solicitud de la medida de internación previa se solicita ante el JIP quien determina que medida optar para el inimputable

	psíquica?	mes en un centro psiquiátrico	enfermedad mental sea evidente eso es una regla de oro	segundo lugar, que su comportamiento sea agresivo para la sociedad	seguridad.	al Juez de la Investigación Preparatorio.	inimputables		
5	¿Puede explicar en qué consiste el dictamen pericial del imputado con anomalía psíquica al recibir un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	Este dictamen se va ver el estudio de su comportamiento como inicia la norma por eso dura un mes, mas no realiza la llamada rehabilitación eso debe entender como base central.	Evalúa el comportamiento del inimputable, pero se debe evidenciar que no solo es el comportamiento sino ese peligro que da a la sociedad y la parte de cometer varios actos inapropiados para la sociedad	Este dictamen solo evalúa al inimputable como establece la norma por un mes el comportamiento, pero no determina si se rehabilita o no, carece de peso legal	El dictamen, evalúa al inimputable, luego de ello se remite al Juez donde determina su tratamiento o internamiento correspondiente	Este dictamen lo realiza el experto de la materia, un psiquiatra, que, emite dicho dictamen al evaluar el comportamiento de inimputable	EG1, EG3, EG4, EG5 coinciden el internamiento previo con el dictamen pericial.	EG1, hace mención las evaluaciones de los inimputables	El dictamen pericial es importante para las evaluaciones, pero eso no determina a futuro si su nivel puede moderarse completamente.
6	Desde su experiencia, ¿Solo es necesario realizar un solo dictamen pericial para recibir un tratamiento adecuado para su rehabilitación? Explique	Las personas con problemas patológicos no pueden ser evaluados solo un mes, existe el internamiento previo efectivamente, pero que sucede cuando al ser evaluado en 6 meses o 1 año	Se debe evaluar de manera permanente, internados en un centro psiquiátricos, estas personas no deberían salir de ese entorno, porque como se ha descrito, no pueden rehabilitarse	Las evaluaciones o dictámenes deben ser permanentes, vuelvo a recalcar, PERMANENTE, para tener en cuenta para que se encuentre estable NO REHABILITADO.	Esto es salud mental, por ello, debe ser considerado también un problema que el estado debe dar una solución.	Si hablamos de anomalía psíquica, el dictamen pericial debería ser permanente	EG1, EG3, EG4, EG5 coinciden el internamiento previo con el dictamen pericial.	EG2, menciona que se debe evaluar de manera permanente, internados en un centro psiquiátricos	El internamiento previo no da la solución de rehabilitación.
7	¿Cuáles son las consecuencias teniendo el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica?	El nivel de agresividad, la afectación que da a la parte agraviada ante el comportamiento dentro de la sociedad, una de las consecuencias sería vulnerar derechos a otros sin medir las consecuencias.	Se debe evaluar de manera permanente, internados en un centro psiquiátricos.	Las consecuencias son, afectación a la sociedad si en caso se encuentre "libre", el tema de internamiento previo o preventivo no ayuda mucho en este aspecto normativo.	Esto es salud mental, por ello, debe ser considerado también un problema que el estado debe dar una solución	La anomalía psíquica, el dictamen pericial debería ser permanente	EG1, EG2, EG3, EG4, EG5 coinciden en cuanto al comportamiento del inimputable la cual debe ser evaluado de manera permanente.	No hay	El nivel de agresividad no solo debe ser evaluado por un determinado tiempo sino debe ser permanente.
8	¿Puede explicar si el grado de peligrosidad del imputado con anomalía psíquica	Los pocos casos que se da, los mismos familiares son los primeros en abandonar estos tratamientos o	Depende solo de la familia que pueda llevar una evaluación correcta, siendo	Repercute con mucha fuerza, los familiares olvidan este aspecto o que quieren ayudar no	Debe ver el grado de peligrosidad, la cual determine netamente el internamiento permanente	Los familiares son conscientes que no pueden con el cuidado de una persona con anomalía psíquica, el sufrimiento de	EG1, EG2, EG3, EG4, EG5 coinciden en cuanto al internamiento del inimputable, que debe	No hay	El internamiento permanente sería la opción adecuada para este caso de temas sociales

	repercute en el desarrollo familiar recibiendo un tratamiento adecuado con la internación previa para su rehabilitación?	dejarlos abandonados en los centros psiquiátricos ya sea publico o privado.	internados y viendo que dentro de centro psiquiátrico están mucho mejor y bajo cuidado especial.	encuentran lugares aptos que brinde el estado para su internamiento permanente por eso solo existe el preventivo o previo.		ellos es evidentes	ser permanente en un centro un hospital psiquiátrico		
9	Explique, ¿Es necesario que una persona tenga el grado de peligrosidad con anomalía psíquica para que pueda recibir un tratamiento mediante la internación previa para su rehabilitación?	Hay una medida que pueda "curar, por ello, hasta la fecha no existe alguna medida de seguridad que sea factible para ellos, solo el internamiento en su totalidad y no por meses o en un año que determine su estado mental.	Se debe recalcar que no existe rehabilitación para estas personas, aun así midiendo el grado de peligrosidad	Evaluaciones diarias que favorezcan para su vida personal pero dentro de este centro psiquiátrico, finalizando esta entrevista, no existe rehabilitación	No solo debe verse el comportamiento como menciona la norma del artículo 293, sino que debe ver el grado de peligrosidad.	Se basan en el comportamiento, pero esto son cambios cuando la persona con anomalía psíquica se encuentra medicado, pero el grado de peligrosidad es distinta.	E1, E2, E3, E4, E5 coinciden en cuanto al no existe solución ni cura parecida para la rehabilitación de estas personas con anomalía psíquica	No hay	El estado tiene que ver mucho para la ayuda de este tema, puesto que si implementan más centros psiquiátricos que sean del estado y médicos especialistas, podría dar una solución.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROSAS YATACO JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La medida de internación previa de una persona con anomalía psíquica no es suficiente para su rehabilitación, Lima 2022", cuyo autor es GUZMAN GARCIA ESTEFANI BEATRIZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROSAS YATACO JORGE DNI: 15342364 ORCID: 0000-0002-1866-7810	Firmado electrónicamente por: JROSASY el 03-08- 2023 15:13:10

Código documento Trilce: TRI - 0632438